CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00049-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MUTISCUA– NORTE DE SANTANDER.

Entre nosotros, **ANA GRACIELA ORTIZ TORRES**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 63.544.364, expedida en Bucaramanga**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N° 000852 del 1 de julio del 2022**, debidamente posesionado con acta de posesión **N° 11628 del 05 de julio del 2022,** y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto No.000979 de fecha 24 de noviembre del 2020, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y por la otra **MISAEL GAMBOA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía N.° **5.463.039** expedida En el Municipio de **MUTISCUA, Norte de Santander)**, quien actúa en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA – NORTE DE SANTANDER**, entidad identificada con NIT No. **890503233-8**, nombrado mediante Acta de posesión como alcalde de fecha 01 **de Enero de 2020, debidamente autorizado y facultado para firmar convenios según acuerdo municipal No. 015 de 2022, del 29 de diciembre de 2022**, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la ConstituciónPolítica dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal,establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el que el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"** en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su programa: **1.4.3 Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**. Subprograma: **1.4.3.1 Apoyo y Fortalecimiento de los procesos de escuelas de formación en artes y cultura, Meta 196:** Municipios asesorados cuentan con procesos estables de formación anualmente; **Meta 200**: 1200 Creadores capacitados en procesos de formación artística y Cultural; **Meta 202:** 160 alianzas desarrolladas con los municipios para fortalecer las escuelas de formación artística. (30 por año). Para dar cumplimiento a esta meta e encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental del **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024.QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto: **Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024.** cuyo objetivo es realizar un convenio interadministrativo para desarrollar un proceso de formación artística y cultural (**Música Vientos) en el municipio de MUTISCUA, Norte de Santander**. **SÉPTIMA:** Que **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA, NORTE DE SANTANDER** mediante oficio solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio interadministrativo el cual tendría como objeto, "realizar un convenio interadministrativo para desarrollar un proceso de formación artístico y cultural (**Música Vientos**) en el municipio de **MUTISCUA,** Norte de Santander en desarrollo del proyecto de **Fortalecimiento y Fomento de los procesos de**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. O0049-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MUTISCUA– NORTE DE SANTANDER.

formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el Banco de Proyectos 2021004540024; el Departamento y el Municipio de MUTISCUA Norte de Santander, en el marco del Proyecto **Fortalecimiento y fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura,** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2021004540024. OCTAVA:** Que **LA ALCALDIA DE MUTISCUA** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete a aportar la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.993.840 M/cte).** con el fin de cofinanciar, **Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales,** según Certificados de disponibilidad presupuestal números: **N° SH 0188 del 05 de abril de 2023. NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO La Secretaria de Cultura de Norte de Santander, requiere realizar un convenio interadministrativo para desarrollar un proceso de formación artístico y cultural en el municipio de Mutiscua, Norte de Santander en desarrollo del proyecto de Fortalecimiento y Fomento de los procesos de formación para la creación y gestión de la cultura, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el Banco de Proyectos 2021004540024. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.993.840 M/cte).** a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA, para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA.** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)**. Aportar la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.993.840 M/cte).** con el fin de cofinanciar, **Con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales,** según Certificados de disponibilidad presupuestal números: **N° SH 0188 del 05 de abril de 2023.** 2. Realizar proceso de formación artística y cultural en el área de área de Música Vientos. 3. Realizar el proceso de registro de inscripción de los participantes en cada escuela y realizar seguimiento de la continuidad en el proceso y motivos de deserción. 4. Presentar **al Supervisor del Convenio** los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar: ***Plan de trabajo del proceso formativo artístico del área, Registro de participantes inscritos.*** En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el **cuarto informe final de ejecución**, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. 5. **EL MUNICIPIO**, articulará con el sector educativo a través de sus formadores artísticos el fortalecimiento de la formación artística con los docentes de educación artística de su municipio en pro de dinamizar la conformación del Sistema Departamental de Educación Artística y Cultural. SIDEFAC. 6. **EL MUNICIPIO**, a través de sus formadores diligenciaran el formato de seguimiento de la población beneficiada. ***Cada formador deberá apoyar mínimo 3 (tres) grupos de trabajo en los niveles de formación: sensibilización, exploración, formación básica y/o formación complementaria,*** que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) personas por cada grupo de trabajo en cada área artística en Convenio, según los términos del plan de acción. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y desarrollar las actividades estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander. **2.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **3.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00049-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MUTISCUA– NORTE DE SANTANDER.

Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6.** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **el Municipio** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. 7. Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto de Escuelas de Formación Artística y cultural del departamento Norte de Santander. **8.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. 9. Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de los formadores locales en el proceso de formación de formadores y actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes. **10.** Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. **11.** Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **12.** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento. **13.** Presentar al Supervisor del Convenio los informes mensuales del avance pedagógico y población atendida. En el primer informe deberá reportar el Plan de Mejoramiento de las escuelas de formación, usuarios participantes inscritos. En el segundo y tercer informe reportará la población atendida el informe pedagógico y registro fotográfico y en el cuarto informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del **DEPARTAMENTO. 14. EL MUNICIPIO** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **15. EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **16** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL MUNICIPIO**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **17. EL MUNICIPIO**, se compromete a contratar directamente, sin intermediario de acuerdo al perfil mínimo requerido a los formadores que desarrollaran las actividades académicas programadas so pena de incurrir en incumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($13.987.680).** El aporte de EL DEPARTAMENTO es por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.993.840 M/cte).** los cuáles serán entregados por el Departamento al **MUNICIPIO** así: **a)**. Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y entrega de los planes de trabajo por cada uno de los formadores, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. **b).** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de los informes de avances de los formadores con la presentación de los resultados y metas propuestas en los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00049-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MUTISCUA– NORTE DE SANTANDER.

planes de trabajo e informe a satisfacción del funcionario delegado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO**: Los recursos y rendimientos que no se han invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltosa la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo a los siguientes rubros: **Fuente de Financiación: 1.3.3.3.20 RB Estampilla; Sector: 33 Cultura; Programa: 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; Subprograma: 3301126 Servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural; Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales; según disponibilidad 00 002024 del 24 de marzo de 2023. B). EL EJECUTOR.** cancelará lo pactado con **cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales,** según Certificados de disponibilidad presupuestal números: **N° SH 0188 del 05 de abril de 2023. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio,máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son denaturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del actade inicio a apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA ALCALDIA DE MUTISCUA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de LA ALCALDIA DE MUTISCUA, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. LA ALCALDIA DE MUTISCUA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c). Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada enel convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y Resolución N.° 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría a de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00049-2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE MUTISCUA– NORTE DE SANTANDER.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionadosa través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **OCHO MESES (08)** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal **2023**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal delDepartamento y del Municipio, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma a los, (20 Días de Abril de 2023).

Proyectó: Tulio Florez-Asesor Jurídico SC
Asesor Jurídico Externo SC